

**CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. 033-GADMCC-2025.**

**PROCESO: SIE-GADMC\_C-2025-00012**

**OBJETO: "ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACION PARA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON COLTA"**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, representado legalmente por el Dr. Julio Manuel Guaminga Anilema, en su calidad de alcalde, quien para efectos del presente contrato se le denominará el CONTRATANTE; y, por otra parte, el oferente SOLUCIONES COMPUTACIONALES BITLOGIC con RUC: 1791353064001, debidamente representado por el TNLG. PILCO NARANJO MARCO PATRICIO, a quien para efectos del presente contrato se le denominará el CONTRATISTA; las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES.**

- 1.1.** Mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º GADMCC-UCP-112-2025 DE ADJUDICACION, de fecha 22 de mayo del 2025, la máxima Autoridad del GADMCC, en calidad de CONTRATANTE, resuelve en el Artículo 1 "adjudicar el proceso de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código SIE-GADMC\_C 2025-00012 para la: "ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACION PARA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON COLTA", a favor del oferente SOLUCIONES COMPUTACIONALES BITLOGIC. con RUC: 1791353064001; representado legalmente por el TNLG. PILCO NARANJO MARCO PATRICIO por cumplir con todos los parámetros en el presente proceso, con una oferta económica de USD 74.000.00 (SETENTA Y CUATRO MIL CON 00/100) dólares de los Estados Unidos de América), más IVA; con un PLAZO de ejecución de 60 días, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador de contrato.
- 1.2.** Mediante Memorando No. GADMCC-ACP-2025-0571-M, de fecha 30 de mayo de 2025, el Mgtr. Xavier Mancheno Alcoser - Jefe de Compras Públicas del GADMCC, solicita al señor Procurador Síndico (E) del GADMCC, Dr. Luis Anibal Andrade Fernández, elabore el contrato del procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA signado con el N° SIE-GADMC\_C-2025-00012, para la "ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACION PARA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON COLTA" a favor del oferente SOLUCIONES COMPUTACIONALES BITLOGIC con RUC: 1791353064001; representado legalmente por el TNLG. PILCO NARANJO MARCO PATRICIO
- 1.3.** Mediante CONTRATO No. 033-GADMCC-2025, firmado el (18) de junio del año 2025; por el Dr. Julio Manuel Guaminga Anilema, en su calidad de alcalde, y, por otra parte, el oferente SOLUCIONES COMPUTACIONALES BITLOGIC con RUC: 1791353064001, debidamente representado por el TNLG. PILCO NARANJO MARCO PATRICIO.
- 1.4.** Mediante Memorando Nro. GADMCC-DJ-2025-0734-M de fecha 20 de junio de 2025 elaborado por el Abg. Alex Lema-Abogado de procuraduría sindical del GADMC-C,

informa “luego de una revisión detallada del CONTRATO No. 033-GADMCC-2025, suscrito con fecha 18 de junio del 2025, se ha detectado que por un lapsus calami en el contrato antes indicado se hace constar un plazo en la CLÁUSULA OCTAVA. – PLAZO. 8.1 siendo lo correcto lo siguiente: “ El plazo estimado para la ejecución del contrato es de 60 días, contado a partir DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO RESPECTO DE LA DISPONIBILIDAD DEL ANTICIPO” y en la CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. 5.1. respecto al objeto de contrato siendo lo correcto “La entidad contratante procederá al pago de la “ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACION PARA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON COLTA”.

## **CLAUSULA SEGUNDA. NORMATIVA LEGAL.**

**2.1.** De conformidad al Art. 72, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que establece “...Contratos Modificatorios para Enmendar Casos de Errores.- Para corregir errores manifiestos de hecho, de transcripción o de cálculo que se hubieren producido de buena fe en las cláusulas contractuales, las entidades podrán celebrar contratos modificatorios que enmienden los errores encontrados...” en concordancia con el Artículo 285, del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que establece: “.... Contratos Modificatorios: de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se podrán celebrar contratos modificatorios al contenido del contrato administrativo exclusivamente en los siguientes casos: 2. Errores de transcripción...”.

## **3.- CLAUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONTRATO MODIFICATORIO.**

**3.1.** Por lo expuesto, las partes de mutuo acuerdo aceptan libre y voluntariamente; la modificación del punto “**CLÁUSULA OCTAVA. – PLAZO. 8.1** siendo lo correcto “ **CLÁUSULA OCTAVA. – PLAZO. 8.1** El plazo estimado para la ejecución del contrato es de 60 días, contado a partir de A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO RESPECTO DE LA DISPONIBILIDAD DEL ANTICIPO” y la modificación de **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. 5.1** siendo lo correcto “**CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. 5.1** La entidad contratante procederá al pago de la “ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACION PARA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON COLTA” de la siguiente manera: Forma de pago: pago contra entrega de 50%. El valor restante, el 50 por ciento (50%) de valor del contrato se pagara luego de haber entregado en la unidad correspondiente los bienes o servicios en su totalidad, realizado las instalaciones y puesta en funcionamiento de todos los equipos al 100 por ciento, mediante oficio del Administrador del Contrato, que emitirá el informe de cumplimiento de los bienes o servicios prestados, a conformidad; y solicitara el pago respectivo, para lo cual será necesario que el proveedor presente la siguiente do”.

## **CLÁUSULA CUARTA. - SUJECION AL CONTRATO PRINCIPAL.**

**4.1** En todo lo no previsto en el presente Contrato Modificatorio, se sujetará a las disposiciones contractuales establecidas en el CONTRATO PRINCIPAL No. 033-GADMCC-2025; cuyo objeto es la "ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACION PARA EL GOBIERNO

AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN COLTA" del proceso: SIE-GADMC\_C-2025-00012

### **CLAUSULA QUINTA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.**

**5.1. Declaración.** - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicados en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP.

**5.2. Libre y voluntariamente,** las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato modificatorio; y, se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Villa La Unión, del cantón Colta, provincia de Chimborazo, a los 23 días del mes de junio del año 2025.

**JULIO MANUEL GUAMINGA A.  
ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN COLTA.  
CONTRATANTE**

**TNLG. PILCO NARANJO MARCO PATRICIO  
REPRESENTANTE LEGAL  
SOLUCIONES COMPUTACIONALES BITLOGIC  
CONTRATISTA**

**RAZÓN:** Siento por tal que el Contrato que antecede ha sido elaborado en Procuraduría Sindica del GADMCC, con base a la información y datos proporcionados por la Jefatura de Compras Públicas del GADMCC quien se responsabiliza de la veracidad y autenticidad de los mismos.

Dr. Luis Anibal Andrade Fernández.  
**PROCURADOR SÍNDICO (E)**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN COLTA**